

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, sólo se refieren á presentaciones á indulto; habiéndolo verificado en Vitoria ocho facciosos, de ellos tres con armas; en Villasana otros tres, y en Barcelona dos titulados oficiales, 60 individuos de tropa y el Comandante de armas de Granadella.

(Gaceta del 4 de Octubre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Uno de los objetos que preferentemente debe llamar la atencion del Gobierno es sin duda el desarrollo de la riqueza pública, y la destruccion rápida y completa, en cuanto sea posible, de los obstáculos y plagas que la entorpecen ó aniquilan. Entre estos se presenta desgraciadamente con harta frecuencia la langosta, para cuya extincion se dictaron ya reglas en nuestras leyes recopiladas, y se han publicado despues instrucciones, aclaraciones y órdenes por los diversos Gobiernos que se han sucedido en la direccion de los intereses generales del Reino.

Grandes han sido tambien los sacrificios de todo género que el actual ha hecho para combatir tan terrible plaga desde que hace pocos meses se presentó en

fértiles comareas, destruyendo las cosechas que presentian abundante recompensa á los afanes del labrador. Cuantos medios aconsejaba la ciencia se han puesto en práctica, y cuantos recursos ha podido suministrar nuestro agobiado Tesoro se han facilitado á las provincias invadidas para remediar los males que lamentan. A pesar de eso, la langosta no se ha extinguido por completo, y son desgraciadamente bastantes los pueblos en cuyos terminos ha quedado el germen de nuevas invasiones, sin que sea dado á la Administracion pública evitar por sí sola los resultados que se preven en época no lejana. A impedirlos deben dirigirse, pues, todos los esfuerzos combinados, así de las Comisiones permanentes de las provincias invadidas y las limítrofes, como de los respectivos Ayuntamientos. Para ello es de precisa necesidad que V. S. y la Comision provincial de esa Diputacion hagan comprender á los Municipios que aun no estén afeccionados por la experiencia toda la importancia que envuelve el cumplimiento de este servicio, que puede librar de la miseria á los pueblos que representan, con grande honra de sus Autoridades locales y que en el período actual es el en que mayores esfuerzos deben consagrar á combatir la terrible plaga que cubre los campos, si quieren evitar su reproduccion en la primavera próxima.

Ninguno puede ser tan eficaz para ese objeto como el sistema de las prestaciones personales que se emplea con éxito para otros servicios de utilidad pública; y si algunos Ayuntamientos, interpretando de una manera poco conforme á su espíritu los artículos 69 y 74 de la ley municipal, tuvieran reparo en utilizar tan poderoso remedio para combatir y extirpar la langosta, V. S. debe demostrarles que no hay obra de interés público mas evidente que la de salvar de su completa ruina los caudales dedicados á la agricultura, base de nuestra mayor riqueza, y los granos y los caldos que dan vida á nuestros mercados y alimentan al pueblo español sin distincion de clases. El Gobierno verá con gusto las gestiones que V. S. practique en este sentido, y recompensará en su dia debidamente la cooperacion que le presten en empresa tan útil

como honrosa las Corporaciones municipales y provinciales, á las que tanto interesa.

De Real orden lo participo á V. S. para los efectos oportunos. Madrid 1.º de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador d.º.....

Penetrados pues, los Ayuntamientos de esta provincia, de la importancia que encierra el cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden, espero darán cuenta inmediatamente á este Gobierno si desgraciadamente se presentara en alguna localidad la terrible plaga de «la Langosta» con el objeto de dictar las oportunas instrucciones para evitar su desarrollo.

Logroño 2 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

El Excmo. Sr. Capitan General de Búrgos en comunicacion de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Debiendo en breve empezar el ingreso en Caja de todos los mozos comprendidos en la quinta últimamente decretada, ruego á V. S. se sirva hacer saber á todos los habitantes de esa provincia por medio del *Boletín oficial*, que se hace estensivo al actual llamamiento el art. 2.º de mi Bando de 20 de Julio y por lo tanto que serán desterradas las familias de los individuos que no se presenten y embargados sus bienes con arreglo á lo que dicho artículo dispone.»

Lo que he dispuesto publicar en el presente Boletín oficial, para que los Ayuntamientos todos de esta provincia la den la debida publicidad con el fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de sus respectivas localidades.

Logroño 5 de Octubre de 1875.—El Gobernador, P. A., Vicente Alvarez.

NUMERO 1.033.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 29 del actual, me dice lo que sigue:

«El Jefe del Batallón Provincial de Logroño, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Careciendo este Batallón de maestro armero y Cabo de Cornetas, suplico á V. E. la publicidad de estas vacantes en el *Boletín oficial* de la provincia para que lo soliciten los que le convengan.

Lo que trascibo á V. S. á los fines que se interesan.»

Cuyas vacantes se anuncian por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 30 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 1.039.

Habiendo fallecido Valentin Saenz Ibañez, vecino de Anguiano, de resultas de heridas causadas en aquella localidad por Tomás Murga Ibañez, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo presentarán con las debidas seguridades á mi disposición.

Logroño 1.º de Octubre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Señas.

Edad 24 años, estatura alta, pelo rojo, ojos azules, barba poca; viste pantalon de paño oscuro, chaqueta de id. bastante usada, ceñidor blanco con rayas azules, un pañuelo encarnado en la cabeza, albarcas de calzado. Está sujeto á la reserva de 125.000 hombres como casado canónicamente.

NUMERO 1.047.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

D. Vicente Torres y Montero, Capitan Ayudante del Batallón Sedentario de Búrgos.

Habiéndose ausentado del pueblo de Albelda, provincia de Logroño, el soldado de la quinta compañía de dicho Batallón Benito

Monforte Ibañez, natural de dicho Alvelda, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la compañía sedentaria en Logroño ó en el castillo de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 28 de Setiembre de 1875.—Vicente Torres.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Deseosa la Diputacion de aliviar las cargas que pesan sobre los pueblos y con el fin de facilitarles el medio de ir cubriendo sus obligaciones con la Corporacion provincial, sin causarles vejaciones ni molestias, acordó en 13 de Abril último dejarlos en libertad de establecer los plazos que considerasen necesarios para pagar sus deudas atrasadas cuya resolucion era de esperar que fuese bien acogida por todos los municipios comprendidos en el acuerdo y que se apresurarian á satisfacer el importe del cupo corriente interin allegaban recursos para ir entregando los plazos de los atrasados.

Pocos son, hasta la fecha, los que han comprendido los beneficios que le reporta dicho acuerdo y han venido á entregar sus descubiertos del ejercicio de 1874-75 á pesar de hallarse vencido el primer trimestre de 1875 á 1876.

Las necesidades de la Diputacion, cada dia crecientes y la carencia de medios para cubrir las obligan á esta Comision á dirigirse á los Ayuntamientos manifestándoles que de seguir en la indifencia con que miran el pago del cupo provincial, se verá en la sensible precision de espedir comisionados de apremio contra los morosos, sin perjuicio de exigir en particular á los Alcaldes y Secretarios la responsabilidad que les pueda caber por el

abandono que demuestran en el cumplimiento de un servicio tan importante.

Logroño 30 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A., Joaquin Farias, Secretario.

NUMERO 1.042.

ANUNCIO.

Esta Corporacion, atendiendo al mal estado en que se halla la carretera provincial de Tirgo á Tormantos, ha acordado sacar á subasta pública la egecucion de las obras necesarias para su reparacion, la que tendrá lugar ante esta Comision provincial el dia catorce de Octubre próximo á las doce de su mañana.

Los que hayan de enterarse en el remate lo harán por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados, segun el modelo que se inserta á continuacion, que se admitirán en la media hora antes á la señalada para principiar el acto de la subasta. A cada proposicion se acompañará la cedula de vecindad del proponente y la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el diez por ciento del importe total de las obras como fianza provisional.

No se admitirá proposicion que esceda de tres mil ciento setenta y nueve pesetas diez y ocho céntimos importe total de la obra.

La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, y la definitiva se acordará por la Excm. Diputacion provincial.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion oral entre los autores por espacio de quince minutos.

Hecha la adjudicacion provisional se conservará el depósito consignado por el mejor postor y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivas cartas de pago.

Tan luego como se comuniquen al rematante la adjudicacion de las obras, aumentará el depósito hasta el 20 por 100 del importe de la subasta, con carácter de definitivo y se presentará al otorgamiento de la escritura en el término de ocho dias.

El presupuesto de las obras y las condicio-

nes facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, para los que deseen interesarse en el remate.

Logroño 29 de Setiembre de 1875.—El Vice-presidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de....., provincia de....., enterado del expediente y pliego de condiciones formado para la egecucion de las obras de reparacion de la carretera de Tirgo á Tormantos, se compromete á tomar á su cargo la egecucion de dichas obras con arreglo á los referidos expedientes y pliegos de condiciones por la cantidad de (aquí en letra la que ofrezca.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 993.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduria de fondos provinciales.

Relacion de las reparaciones egecutadas por administracion en varias tajeas en los kilómetros 50 al 53 de la carretera de Logroño á Zaragoza, á cargo del Sr. Director de Caminos vecinales de la provincia.

Clases.	NOMBRES.	Dias	HABER DIARIO.		IMPORTE	
			Pests. cts	Ptas. cts.	Pests. cts.	Ptas. cts.
Cantero ..	Rafael Moneo . . .	4	3	50	14	»
Carpint.°	Angel Galilea . . .	1	3	50	3	50
Peon.....	Fermin Pallares . . .	5	1	75	8	75
Id.	Pascual Conehillas..	5	1	»	5	»
Id.	José Maria Moreno.	5	1	»	5	»
Carro.	De Cirilo Alvarez . . .	1	12	50	12	50
Cab.ª menor	De Ambrosio Falcon	3	1	25	3	75
					52	50

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento del público. Logroño 15 de Setiembre de 1875.—El Contador, Felipe Victoriano Idígoras.—V.ª B.ª—El Vicepresidente, F. de Urrutia

NUMERO 1043.

Nota de los gastos hechos por administracion en la reparacion de varias tajeas en los Kilómetros 50 al 53 inclusive de la carretera de Logroño á Zaragoza á cargo del Director de Caminos vecinales de la provincia en la semana del 4 al 11 del mes próximo pasado que se publica en el *Boletin oficial* cumpliendo lo prevenido en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente.

Pstas. cts

Por jornales de cantero, peones y caballeria, segun lista	28,75
TOTAL	28,75

Asciende esta nota á la cantidad de veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 1.º de Octubre de 1875 —El Contador, Felipe Victoriano Idígoras.—V.ª B.ª —El Vicepresidente, F. de Urrutia.

NUMERO 1.044.

Nota de los gastos hechos por administracion en la reparacion de varias tajeas en los kilómetros 50 al 53 inclusive de la carretera de Logroño á Zaragoza á cargo del Director de caminos vecinales de la provincia en la semana del 14 al 19 del mes de Setiembre próximo pasado que se publica en el *Boletin oficial* cumpliendo lo prevenido en el art. 83 de la ley orgánica provincial vigente.

Pstas. cts.

Por varios jornales de cantero y peones, segun lista	43,50
TOTAL	43,50

Asciende esta nota á la cantidad de cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 1.º de Octubre de 1875 —El Contador, Felipe Victoriano Idígoras.—V.ª B.ª —El Vicepresidente, Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.036.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA
DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estanca-

das, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedida á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, le ha caído en suerte á D.^a Modesta Urbano Valverde, hija de D. Donato, Miliciano Nacional de la villa de Bolaños.»

Y se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia para que pueda llegar á noticia de la interesada.

Logroño 30 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 1.004.

En circular inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia, correspondiente al dia 5 de Mayo último, se reclamó á los Sres. Alcaldes una relacion de los Comerciantes é Industriales que en sus respectivas localidades se hallan obligados al uso del sello de comercio en el libro diario de contabilidad por estar comprendidos en las disposiciones de la Real órden de 26 de Marzo del año actual. Y como apesar del tiempo trascurrido no han remitido dicho documento los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, les prevengo que, si en término de ocho dias á contar desde la insercion del presente recuerdo, no presentan en esta Administracion económica la referida relacion, expediré á su costa comisionados encargados de recogerla, exigiéndoles al propio tiempo la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por no dar cumplimiento á las órdenes de esta Administracion. Logroño 30 de Setiembre de 1875.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

Pueblos á que se refiere el preinserto recuerdo.

Abalos.	Aleson.
Ajamil.	Alfaro.
Albelda.	Almarza y Rivabellosa.
Alcanadre.	Arenzana de Arriba.
Aldeanueva de Ebro.	Arnedo.
Alesanco.	Arrubal.

Ausejo.	Navarrete.
Autol.	Nestares.
Azofra.	Nieva y Montemediano.
Badarán.	Ochánduri.
Baños de Rioja.	Ocon.
Baños de Rio Tovia.	Ojacastro.
Bergasa.	Ollauri.
Bergasillas.	Pazuengos.
Bezares.	Pedroso.
Briones.	Poyales.
Briñas.	Pradejon.
Cabezón de Cameros.	Quel.
Canillas.	Rabanera de Cameros.
Cañas.	Rasillo (El)
Cárdenas y Mahave.	Redal (El)
Castañares de Rioja.	Ribaflecha.
Castroviejo.	Rivas
Cenicero.	Rincon de Soto.
Ciburi.	Sajazarra.
Cirueña y Ciriñuela.	San Roman.
Clavijo.	San Tercuato.
Cordovin.	Santurde
Corera.	Santurdejo.
Corporales y Morales.	Santa Coloma.
Cuzcurritilla.	Santa (La)
Entrena.	Sojuela.
Estollo.	Sotés.
Ezcaray.	Soto y Treguajantes.
Fonceay Arcefoncea.	Terroba.
Fonzaleche y Villaseca.	Tirgo.
Gallinero de Cameros.	Torre de Cameros.
Grávalos.	Torrecilla de Cameros.
Grañon.	Torremontalvo y Somalo.
Herce.	Tovia.
Herramélluri y Velasco.	Treviana.
Hormilla.	Trevijano.
Hornos.	Tudelilla.
Hortigosa.	Turruncun.
Huércanos.	Uruñuela.
Igea.	Valgañon y Angula.
Jubera.	Ventosa.
Laguna.	Ventrosa.
Lagunilla y Ventas blancas	Villalba.
Lardero.	Villalobar.
Ledesma.	Villamediana.
Leza de rio Leza.	Villarejo.
Logroño, Cortijo y Varea.	Villarta-Quintana y Quintanar de Roja.
Manjarrés.	Villarroya.
Manzanares y Gallinero de Rioja.	Villaverde.
Medrano.	Villavelayo.
Montalvo de Cameros.	Viniegra de Abajo.
Merillo de rio Leza.	Viniegra de Arriba.
Muro de Cameros	Zarzosa.
Nalda é Istallana	Zarraton de Rioja.
Navajun.	Zorraquin.

NUMERO 1.050.

La Junta de la Deuda pública, en circu-

lar, fecha 16 del actual, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 30 de Junio último, y con el fin de que los tenedores de Cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondientes á los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio del corriente año, que residan en esta provincia, puedan hacer uso de la facultad que la misma Real órden les concede para convertir aquellos efectos en facturas ó carpetas representativas de su importe; esta Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica hasta el 30 de Noviembre próximo, y con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes á los de los citados semestres que voluntariamente presenten los interesados; advirtiéndole que los que dejen de hacer esta presentacion dentro del plazo marcado tendrán despues que verificarla precisamente en las oficinas centrales de Madrid.

Los cupones correspondientes á semestres atrasados no se admitirán ya en esas oficinas.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto se servirá V. S. disponer que se publique sin demora el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas con separacion de vencimientos, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no se inutilice

su numeracion tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se hayan presentado las facturas, entregará V. S. al interesado como resguardo uno de los resúmenes de éstas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura acompañada de los cupones de su referencia. La última remesa de estos se verificará sin falta alguna por el correo que salga de esta capital el 1.º de Diciembre, dia siguiente al en que espira el plazo conocido para la presentacion; en la inteligencia, que los cupones que se remitan por expediciones posteriores se devolverán á esa Administracion, respondiendo la misma de los perjuicios que puedan causarse por este motivo á los interesados.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, estampando este requisito, á fin de que surta los efectos que se determinan en la circular de 25 de Abril último.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluso las espedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán sin limitacion de plazo, debiendo esas oficinas despues de practicados los asientos y demas operaciones correspondientes, devolverlas bajo recibo á los interesados, estampando en dichos documentos un cajetin que acredite haberse espedido la factura de intereses por el semestre respectivo. —Lo que se anuncia al público por medio de este *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Logroño 24 de Setiembre de 1875. — Es copia. — El Gefe de la Administracion, Luis M. de Robles.

NUMERO 1.038.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el dia ocho de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado la subasta de los efectos que á con-

tionacion se espresan, que han sido embargados en la casa número ciento veinte del Mercado viejo piso principal, para con su importe hacer efectiva la multa de mil pesetas impuesta por el Sr. Gobernador civil á Don Castor Lacalle y D. Ciriaco Unzaga, por tener juego prohibido en la espresada habitacion, á saber:

Una mesa de juego carteadado, tasada en cinco pesetas	5
Dos mesas cuadradas, en tres pesetas	3
Veinte y cuatro sillas de paja, á una peseta setenta y cinco céntimos cada una, en cuarenta y dos pesetas	42
Dos sillones de tapicería verde, en veinte y cinco pesetas	25
Dos perchas con dos colgadores, en dos pesetas cincuenta céntimos	2,50
Dos lámparas de china con filete dorado, en diez pesetas	10
Un plumero y cuatro cortinillas, en una peseta	1
Un reloj de cuadro de París, en cincuenta pesetas	50

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el dia y hora señalados, pues se rematarán en el mas ventajoso postor.

Dado en Logroño á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Meliton Arenas.

NUMERO 1.045.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, llamo y busco á Tomas Murga (a) Corneta, vecino de Anguiano, de veinte y cuatro años de edad, estatura alta, ojos azules, pelo rojo, barba poca; viste pantalon de paño oscuro, chaqueta del mismo color y calidad, bastante usada; faja blanca con listas azules, sombrero hongo negro á la cabeza, calza alpargatas abiertas; contra cuyo sugeto se sigue causa criminal de oficio sobre homicidio de Valentin Saenz y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; aperebido, que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las autoridades, tanto civiles como ordinarias y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de Tomás Murga (a) Corneta, y habido que sea, se remita con las seguridades legales á la cárcel de este partido á mi disposicion, pues así lo tengo acordado por providencia de este dia en la indicada sumaria.

Dada en Nágera á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.^a José Moreno.

NUMERO 1.019.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 21 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de lengua griega, dotada con trece mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al publico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el Título de Doctor en la espresada Facultad. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien en esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Setiembre de 1875. El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 1.015.

Subasta.

D. Federico Muñoz Maldonado, Teniente Coronel graduado Comandante primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Logroño,

Hago saber: que el dia 24 de Octubre próximo á las doce de la mañana se celebrará en la oficina de la Comandancia, sita en la calle Mayor, núm. 36, la subasta para la construccion de las prendas de correaje y equipo que puedan necesitar los individuos de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La duracion de la contrata será por dos años á contar desde el dia en que se digne aprobarla el Excelentísimo Sr. Inspector General del Cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán con dos horas de anticipación precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una y acompañando tipos no siendo admisibles aquellas en que no se consigne determinadamente.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas ó efectos siguientes:

Prendas y efectos de correaje y equipo.

	<i>Pstas. céts.</i>
Ros completo con fundas y cogoterías	9,75
Correaje compuesto de hombreras, cartucheras, cinturón y palin	14,00
Mochila-morrón	10,50
Bolsa de aseo	1,88
Porta fusil de becerro mate	1,25
Guantes blancos	0,63
Idem verdes	1,00
Cartera de nombramiento	0,25
Bota para vino	2,25

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata, estarán de manifiesto en la Inspección general del Cuerpo, en esta Comandancia y en todas las demás del Reino.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excelentísimo Sr. Inspector general del Cuerpo, el á quien haya sido adjudicada, depositará en la Caja de la Administración económica de esta provincia, la cantidad de 250 pesetas y el talon que se le espida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en materiales y hechura.

7.ª Una vez admitidas las prendas será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas al punto de residencia de esta Comandancia.

8.ª Si el contratista no residiese en esta Ciudad, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse, y han de ser por su cuenta, á todas las prendas y efectos que haya construido y lo necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de ocho correajes y equipos, á fin de que los reclutas puedan ser equipados por completo, ó que el carabinero que necesite alguno tome aquel que mejor se ajuste á su cuerpo.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó efectos ó no los presentase arreglados á los tipos, la primera vez le serán devueltos para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en

que incurra Logroño 24 de Setiembre de 1875.—Federico Muñoz Maldonado.

NUMERO 1.041.

D. Luciano Sanchez y Saenz, Caballero con cruz y placa de las Reales y Militares órdenes de San Hermenegildo y de San Fernando de primera clase, de la Real y distinguida de Carlos tercero, Comendador de Isabel la Católica, condecorado con la placa del mérito Militar de segunda clase, creada para premiar servicios especiales y otra de distinción por mérito contraído en los Ejércitos de campaña, Coronel graduado de infantería, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, Fiscal militar de la Capitanía general de Búrgos.

Habiéndose ausentado de la villa de Anguciana el paisano vecino de la misma Vicente Cuñado, á quien estoy procesando como acusado del delito de espía de los carlistas; usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Vicente Cuñado, señalándole la cárcel nacional de esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el de esta fecha á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Insértese este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á noticia de todos.

Dado en Logroño á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luciano Sanchez y Saenz.—Por su mandado, José Senza y Sanjurje.